



DESAJTUO21-2497

Tunja, 23 de agosto de 2021

Doctora

ÁNGELA HERNANDEZ SANDOVAL

Directora Seccional

Doctor

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO

Coordinador Área Jurídica

Doctor

JHON RICARDO VEGA QUINTERIO

PRSESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRACION

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja

Tunja – Boyacá y Casanare

Asunto: Aclaración Informes DESAJTUO21-2479 del 17 de agosto de 2021 INCUMPLIMIENTO Orden de Compra 73184 de 2021.

Cordial saludo:

Dando alcance a los informes DESAJTUO21-2405 del 13 de agosto del 2021 y DESAJTUO21-2479, del 20 de agosto del mismo año, respecto del incumplimiento del objeto contractual de la orden de Compra No. 73184 de 2021, mediante la plataforma Colombia Compra Eficiente, con la empresa FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG, identificada con NIT. 900442577-9, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

1. OBJEO CONTRACTUAL

Mediante la Plataforma de CCE, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, realizó Orden de Compra No. 73184 de 2021, con el Proveedor FUNDACIÓN TEJIDO SOCIAL ORG identificada con NIT. 900442577-9, cuyo objeto era la compra de 7245 cajas de tapabocas desechables cada una por cien (100) unidades para el Departamento de Boyacá y 1500 cajas de tapabocas desechables por cien (100) unidades cada una para el Departamento de Casanare, para un total de 8745 cajas de tapabocas desechables por cien (100) unidades cada una para ser distribuidas en la proporción antes indicada en los Distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

2. REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

En el informe de incumplimiento contenido en el Oficio DESAJTUO21-2479, del 20 de agosto del mismo año, se indicó que el suscrito supervisor, antes de vencerse el plazo contractual se había comunicado al teléfono indicado en la orden de compra No. 73184 de 2021.

Para aclarar este punto me permito señalar que el día 28 de julio de 2021, me comuniqué varias veces con el número telefónico indicado en la Orden de Compra (313 470 2127) como contacto del proveedor, donde dejaban timbrar y luego me colgaban sin contestar, posteriormente, el mismo día recibí una llamada del número telefónico 3174230077 de una emisaria de la Empresa FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG, quien se identificó como empleada de nombre Jennifer Bedoya Valencia, indicándome que necesitaban un plazo prudencial para cumplir el objeto contractual, a lo que le solicité información detallada del plazo y las razones que les impedían cumplir el contrato, con el fin de proceder a la prórroga.

No obstante, ésta me afirmó que tenían problemas con los proveedores de las materias primas pero respecto al plazo me manifestó que iba a esperar a que su “jefe” le informará que plazo necesitaban, dejándome nuevamente con la incertidumbre, no sin antes advertirles que la prórroga sólo procedía si se solicitaba antes del vencimiento del plazo inicial, situación a con la que estuvo de acuerdo, al afirmar que iban a remitir el respectivo correo para el efecto.

En vista de que no recibí respuesta me comuniqué varias veces al número telefónico 313 470 2127 antes del vencimiento del plazo inicial, y aunque no me contestaron de ese número inmediatamente después recibí una nueva llamada de la señora Jennifer Bedoya Valencia, solicitando un plazo de más de mes y medio para el cumplimiento; solicitud que no era procedente.

Finalmente vencido el plazo inicial para cumplir el objeto contractual se comunicó con migo el señor ALEJANDRO VALANTA de un número telefónico que no estaba registrado, señalándome su imposibilidad en dar cumplimiento al objeto contractual explicando que días después de librada la Orden de Compra de la referencia habían tenido un impacto negativo en sus finanzas con el embargo de todas sus cuentas bancarias por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, motivo por el cual, se encontraban insolventes para cumplir cualquier obligación contractual, acto seguido procedía remitir correo electrónico solicitando información detallada del incumplimiento y posteriormente, el día 13 de agosto del 2021 procedí a elaborar el Oficio DESAJTUO21-2405, requiriéndolos por el mismo incumplimiento.

Como respuesta, la Empresa me confirmó la imposibilidad absoluta en dar cumplimiento al objeto contractual aduciendo problemas económicos graves e insuperables a causa de la pandemia COVID-19.

Con estas precisiones hago extensiva los oficios de la referencia.

Cordialmente,



HERNANDO RODRIGUEZ OROZCO
Profesional Universitario
Supervisor Contractual
Dirección Ejecutiva Seccional

CoCo. Junta de Contratación Desaj Tunja
CoCo. Coordinador Área Jurídica
Co.Co. Directora Seccional